

ESTABLECE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION PARA EFECTOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 20.285

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1246**

**CHILLAN, 20 de Diciembre de 2019**

**VISTOS:**

Las facultades conferidas por la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley 20.285 de 2008, especialmente en su artículo 18; el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13 de 2009 de la Secretaría General de la Presidencia; la Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia, sobre gratuidad y Costos Directos de Reproducción de la Información solicitada en el ejercicio del derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1245, del 05/09/2018, que nombra Intendente de la Región de Ñuble; y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 /2008, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.
2. Que, en razón de lo anterior y considerando que la Ley 20.285, se encuentra actualmente en vigencia, es necesario para esta intendencia Regional establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para estos efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, y que regirán a este servicio a falta de otra disposición.
3. Que el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13, de 2009, Reglamento de la Ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe o los funcionarios para realizar la reproducción.
4. Que la información sobre los costos directos de reproducción fue proporcionada por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del interior, razones por las cuales resulta necesario dictar la presente Resolución.

**RESUELVO:**

1. **ARTICULO PRIMERO:** Establézcase a la Intendencia Regional de Ñuble, a contar de la fecha de la presente resolución, la existencia de un procedimiento de cobro y registro de los costos directos de reproducción para los efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten amparadas en la ley 20.285.
2. **ARTICULO SEGUNDO:** Los costos directos de reproducción de las respuestas a solicitudes de acceso a la información se calcularán en base a los valores fijados en el artículo siguiente y deberán ser pagados por el requirente. Estos costos deberán ser pagados directamente en la Oficina de Partes de la Intendencia Regional de Ñuble, ubicada en Avenida Libertad S/N, Edificio de los Servicios Públicos, comuna de Chillán, al momento de retirar la respectiva respuesta, La Oficina de Partes deberá entregar al requirente un comprobante que deberá indicar la fecha de pago, el monto cancelado y el numero identificador de la solicitud de acceso a la información cuyos costos de respuestas se ha pagado.
3. **ARTICULO TERCERO:** Los costos de reproducción se calcularán en base a los valores en pesos chilenos en la siguiente tabla:

Soporte	Cantidad	Valor
Impresión Blanco y Negro	1 hoja tamaño carta	25 pesos
Impresión blanco y Negro	1 hoja tamaño oficio	30 pesos
Copias de documentos en general	Por cada hoja	30 pesos
Pendrives de 08 gb		4,6 US\$

4. **ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 20.285, la Intendencia Regional de Ñuble podrá suspender la entrega de la información solicitada, en tanto el interesado no cancele los costos y valores que regula esta resolución

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**





29/04/2020

Carlos Martín Arrau García Huidobro  
Intendente Regional del Ñuble

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** 4tg7qjIwvBmXRa441D3mLg==

IMG/SAD/nae

ID DOC : 18016592

Distribución:

1. /Intendencia Regional del Ñuble/Departamento Jurídico
2. /Intendencia Regional del Ñuble/Departamento Administrativo
3. Intendencia Regional del Ñuble/Departamento Administrativo/Oficina de Partes